



JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA
FECHA PUBLICACIÓN: 15 DE OCTUBRE DE 2015

ESTADO NO. 70

NO. PROCESO		CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACIÓN	FECHA AUTO	C.	FL.
410013333006	20130041700	RD	JEISON EDUARDO CORDOBA Y OTROS	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITALITO	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL	14/10/2015	2	291
410013333006	20140002300	RD	RODOLFO ACHIPIS Y OTROS	ESE HOSPITAL DE LA PLATA Y OTROS	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL	14/10/2015	2	509
410013333006	20140031100	NYD	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFAMILIAR	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL	14/10/2015	2	219
410013333006	20140040900	RD	JUAN SEBASTIAN RINCON	NACION MIN DEFENSA-POLICIA NACIONAL	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL	14/10/2015	2	171
410013333006	20140047500	NYD	LUIS EDUARDO URITICA MUÑOZ	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL	14/10/2015	2	417
410013333006	20140048200	NYD	ADALBERTO SAUL HERNANDEZ Y OTRO	NACION MIN DEFENSA-POLICIA NACIONAL	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL	14/10/2015	2	149
410013333006	20140061700	TRIBUTARIO	PISCICOLA NEW YORK	NACION-DIAN	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL	14/10/2015	2	170
410013333006	20150010900	NYD	ARNULFO SANCHEZ BAHAMON	NACION MIN DEFENSA-POLICIA NACIONAL	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL	14/10/2015	2	92
410013333006	20150033000	RD	ROSA AURORA NINCO Y OTRO	INPEC Y OTRO	RESUELVE NULIDAD Y FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL	14/10/2015	2	157
410013333006	20150033100	REPETICIÓN	INPEC	FABIO EMIRO DIAZ GUTIERREZ	ACEPTA IMPEDIMENTO Y FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL	14/10/2015	2	211
410013333006	20150033200	RD	WILLIAMSON HIGUERA ACEVEDO Y OTROS	INPEC Y OTRO	ACEPTA IMPEDIMENTO Y FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL	14/10/2015	2	482
410013333006	20150033600	RD	LUIYI ALBERTO HENAO Y OTROS	INPEC	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL	14/10/2015	2	563

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 201 DE LA LEY 1437 DE 2011. SE FIJA HOY 15 DE OCTUBRE DE 2015 EL RESPECTIVO ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA A LA HORA DE LAS 8:00

AM, Y SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M. DEL DIA DE HOY

PAOLA XIMENA PÉREZ MEDINA
SECRETARIA



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

14 OCT 2015

Neiva, _____

DEMANDANTE: JEISON EDUARDO CORDOBA Y OTROS
DEMANDADO: HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITALITO
PROCESO: ORDINARIO - REPARACION DIRECTA
RADICACIÓN: 410013333006 2013 00417 00

Vista la constancia secretarial anterior, se dispone continuar con el trámite procesal siguiente, en consecuencia se procederá a fijar fecha y hora para la realización de la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva;

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 8:30 A.M., del día martes 12 de julio de 2016, para la realización de la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la cual tendrá lugar en la sala de audiencias No. 6, de los Juzgados Administrativos Orales del Circuito Judicial de Neiva, ubicada en la Cra. 4 No. 12-37 de la ciudad de Neiva Huila.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a las partes en los términos de lo estatuido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA	
Por anotación en ESTADO NO. _____ notifico a las partes la providencia anterior, hoy _____ a las 8:00 a.m.	
_____ Secretaría	
EJECUTORIA	
Neiva, _____ de _____ de 2015, el _____ de _____ de 2015 a las 6:00 p.m. concluyó termino artículo 318 CGP o 244 CPACA	
Reposición _____ Apelación _____ Días inhábiles _____	Ejecutoriado: SI _____ NO _____ Pasa al despacho SI _____ NO _____
_____ Secretaría	

509



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 14 OCT 2015

DEMANDANTE: RODOLFO ACHIPIS Y OTROS
DEMANDADO: ESE HOSPITAL DE LA PLATA Y OTROS
PROCESO: ORDINARIO - REPARACION DIRECTA
RADICACIÓN: 410013333006 2014 00023 00

Vista la constancia secretarial anterior, se dispone continuar con el trámite procesal siguiente, en consecuencia se procederá a fijar fecha y hora para la realización de la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva;

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 10:00 A.M., del día martes 9 de agosto de 2016, para la realización de la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la cual tendrá lugar en la sala de audiencias No. 6, de los Juzgados Administrativos Orales del Circuito Judicial de Neiva, ubicada en la Cra. 4 No. 12-37 de la ciudad de Neiva Huila.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a las partes en los términos de lo estatuido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA	
Por anotación en ESTADO NO. _____ notifico a las partes la providencia anterior, hoy _____ a las 8:00 a.m.	
_____ Secretaria	
EJECUTORIA	
Neiva, _____ de _____ de 2015, el _____ de _____ de 2015 a las 6:00 p.m. concluyó termino artículo 318 CGP o 244 CPACA	
Reposición _____ Apelación _____ Días inhábiles _____	Ejecutoriado: SI _____ NO _____ Pasa al despacho SI _____ NO _____
_____ Secretaria	



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 14 OCT 2015

DEMANDANTE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR-COMFAMILIAR
DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
PROCESO: ORDINARIO - NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - SANCIONATORIO
RADICACIÓN: 410013333006 2014 00311 00

Vista la constancia secretarial anterior, se dispone continuar con el trámite procesal siguiente, en consecuencia se procederá a fijar fecha y hora para la realización de la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

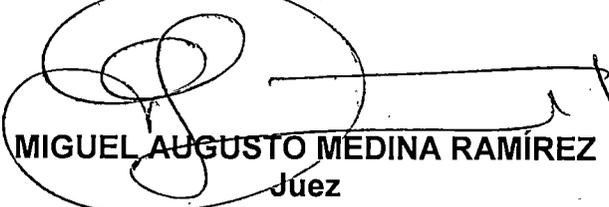
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva;

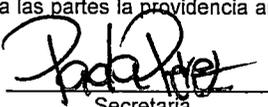
DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 9:30 A.M., del día martes 6 de septiembre de 2016, para la realización de la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la cual tendrá lugar en la sala de audiencias No. 6, de los Juzgados Administrativos Orales del Circuito Judicial de Neiva, ubicada en la Cra. 4 No. 12-37 de la ciudad de Neiva Huila.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a las partes en los términos de lo estatuido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA	
Por anotación en ESTADO NO. <u>70</u> notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>15 OCT 2015</u> a las 8:00 a.m.	 Secretaria
EJECUTORIA	
Neiva, _____ de _____ de 2015, el _____ de _____ de 2015 a las 6:00 p.m. concluyó termino artículo 318 CGP o 244 CPACA	
Reposición _____ Apelación _____ Días inhábiles _____	Ejecutoriado: SI _____ NO _____ Pasa al despacho SI _____ NO _____
_____ Secretaria	

219



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 14 OCT 2015

DEMANDANTE: JUAN SEBASTIAN RINCON
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
PROCESO: ORDINARIO - REPARACION DIRECTA
RADICACIÓN: 410013333006 2014 00409 00

Vista la constancia secretarial anterior, se dispone continuar con el trámite procesal siguiente, en consecuencia se procederá a fijar fecha y hora para la realización de la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

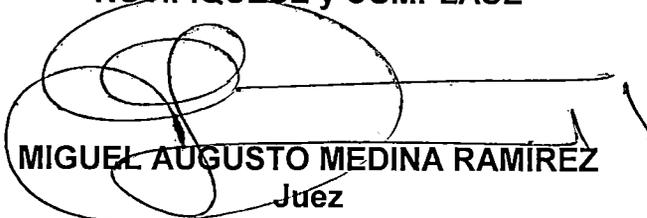
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva;

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 10:00 A.M., del día martes 12 de julio de 2016, para la realización de la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la cual tendrá lugar en la sala de audiencias No. 6, de los Juzgados Administrativos Orales del Circuito Judicial de Neiva, ubicada en la Cra. 4 No. 12-37 de la ciudad de Neiva Huila.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a las partes en los términos de lo estatuido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA	
Por anotación en ESTADO NO. _____ notifico a las partes la providencia anterior, hoy _____ a las 8:00 a.m.	
_____ Secretaria	
EJECUTORIA	
Neiva, _____ de _____ de 2015, el _____ de _____ de 2015 a las 6:00 p.m. concluyó termino artículo 318 CGP o 244 CPACA	
Reposición _____ Apelación _____ Días inhábiles _____	Ejecutoriado: SI _____ NO _____ Pasa al despacho SI _____ NO _____
_____ Secretaria	



417

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 14 OCT 2015

DEMANDANTE: LUIS EDUARDO BURITICA MUÑOZ
DEMANDADO: CONTRALORIA DEPARTAMENTAL
PROCESO: ORDINARIO – NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO –
RESPONSABILIDAD FISCAL
RADICACIÓN: 410013333006 2014 00475 00

Vista la constancia secretarial anterior, se dispone continuar con el trámite procesal siguiente, en consecuencia se procederá a fijar fecha y hora para la realización de la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva;

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 10:30 A.M., del día martes 6 de septiembre de 2016, para la realización de la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la cual tendrá lugar en la sala de audiencias No. 6, de los Juzgados Administrativos Orales del Circuito Judicial de Neiva, ubicada en la Cra. 4 No. 12-37 de la ciudad de Neiva Huila.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a las partes en los términos de lo estatuido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA	
Por anotación en ESTADO NO. _____ notifico a las partes la providencia anterior, hoy _____ a las 8:00 a.m.	
_____ Secretaria	
EJECUTORIA	
Neiva, _____ de _____ de 2015, el _____ de _____ de 2015 a las 6:00 p.m. concluyó termino artículo 318 CGP o 244 CPACA	
Reposición _____ Apelación _____ Días inhábiles _____	Ejecutoriado: SI _____ NO _____ Pasa al despacho SI _____ NO _____
_____ Secretaria	



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

14 OCT 2015

Neiva, _____

DEMANDANTE: ADALBERTO SAUL HERNANDEZ Y OTRO
DEMANDADO: NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
PROCESO: ORDINARIO – NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 410013333006 2014 00482 00

Vista la constancia secretarial anterior, se dispone continuar con el trámite procesal siguiente, en consecuencia se procederá a fijar fecha y hora para la realización de la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

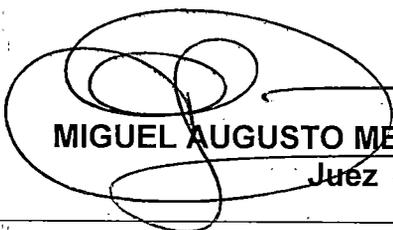
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva;

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 8:30 A.M., del día miércoles 7 de septiembre de 2016, para la realización de la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la cual tendrá lugar en la sala de audiencias No. 6, de los Juzgados Administrativos Orales del Circuito Judicial de Neiva, ubicada en la Cra. 4 No. 12-37 de la ciudad de Neiva Huila.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a las partes en los términos de lo estatuido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA	
Por anotación en ESTADO NO. _____ notifico a las partes la providencia anterior, hoy _____ a las 8:00 a.m.	
_____ Secretaria	
EJECUTORIA	
Neiva, _____ de _____ de 2015, el _____ de _____ de 2015 a las 6:00 p.m. concluyó termino artículo 318 CGP o 244 CPACA	
Reposición _____ Apelación _____ Días inhábiles _____	Ejecutoriado: SI _____ NO _____ Pasa al despacho SI _____ NO _____
_____ Secretaria	



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

14 OCT 2015

Neiva, _____

DEMANDANTE: PISCICOLA NEW YORK
DEMANDADO: NACION -DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN
PROCESO: TRIBUTARIO
RADICACIÓN: 410013333006 2014 00617 00

Vista la constancia secretarial anterior, se dispone continuar con el trámite procesal siguiente, en consecuencia se procederá a fijar fecha y hora para la realización de la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva:

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 8:30 A.M., del día martes 6 de septiembre de 2016, para la realización de la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la cual tendrá lugar en la sala de audiencias No. 6, de los Juzgados Administrativos Orales del Circuito Judicial de Neiva, ubicada en la Cra. 4 No. 12-37 de la ciudad de Neiva Huila.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a las partes en los términos de lo estatuido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA

Por anotación en ESTADO NO. _____ notifico a las partes la providencia anterior, hoy _____ a las 8:00 a.m.

Secretaría

EJECUTORIA

Neiva, _____ de _____ de 2015, el _____ de _____ de 2015 a las 6:00 p.m. concluyó termino artículo 318 CGP o 244 CPACA

Reposición _____ Ejecutoriado: SI _____ NO _____ Pasa al despacho SI _____ NO _____
Apelación _____
Días inhábiles _____

Secretaría



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

14 OCT 2015

Neiva, _____

DEMANDANTE: ARNULFO SANCHEZ BAHAMON
 DEMANDADO: NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL
 PROCESO: ORDINARIO-NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
 RADICACIÓN: 410013333006 2015 00109 00

Vista la constancia secretarial anterior, se dispone continuar con el trámite procesal siguiente, en consecuencia se procederá a fijar fecha y hora para la realización de la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

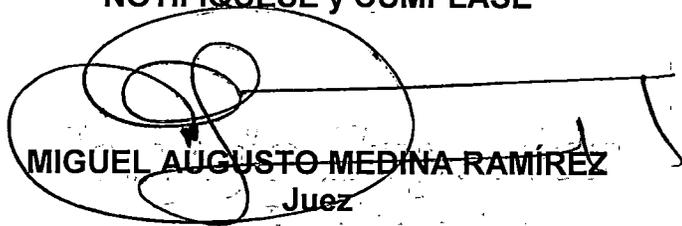
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 8:30 A.M., del día miércoles 11 de mayo de 2016, para la realización de la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la cual tendrá lugar en la sala de audiencias No. 6, de los Juzgados Administrativos Orales del Circuito Judicial de Neiva, ubicada en la Cra. 4 No. 12-37 de la ciudad de Neiva Huila.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a las partes en los términos de lo estatuido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
 Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA

Por anotación en ESTADO NO. _____ notifico a las partes la providencia anterior, hoy _____ a las 8:00 a.m.

Secretaria

EJECUTORIA

Neiva, _____ de _____ de 2015, el _____ de _____ de 2015 a las 6:00 p.m. concluyó termino artículo 318 CGP o 244 CPACA

Reposición _____ Ejecutoriado: SI _____ NO _____ Pasa al despacho SI _____ NO _____
 Apelación _____
 Días inhábiles _____

Secretaria



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 14 OCT 2015

DEMANDANTE: ROSA AURORA NINCO Y OTROS
DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC Y OTRO
PROCESO: ORDINARIO-REPARACION DIRECTA
RADICACIÓN: 41001333300620150033000

I. ASUNTO.

Se procede a resolver sobre la solicitud de nulidad presentada por la mandataria judicial de la parte demandante (Fls. 154 y 155 C1).

II. ANTECEDENTES

En constancia secretarial del 28 de julio de 2015 (Fl. 152 C1) se fijó en lista el proceso de la referencia para surtir el traslado a la parte actora de las excepciones propuestas en la respectiva contestación de la demanda. No obstante, a través de constancia del 3 de agosto hogaño, se informó que el término de traslado antes referido venció en silencio (Fl. 153 C1).

Ahora bien, el día 11 de septiembre del año en curso, la apoderada de la parte demandante presentó solicitud de nulidad del auto fijado en lista el 28 de julio anterior aduciendo inobservancia de los requisitos previstos en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, como quiera que según la casilla de traslado 025 (Fl. 156 C1) se mencionó a la parte demandante como “**MANUEL ANDRES Y OTROS**” y en el proceso no existe ninguna persona con este nombre, teniendo en cuenta que sus representados son “**ROSA AURORA NINCO MARTÍNEZ, MILLER ANDRES GUZMÁN NINCO, PAULA XIMERNA GUZMÁN BERMÚDEZ, ADRIANA MARÍA GUZMÁN NINCO y ANI KATHERINE GUZMÁN NINCO**”, razón por la cual afirma que se originó una confusión que ocasionó que el término de traslado de las excepciones concluyera en silencio. Conforme a lo anterior, solicita que se decrete la nulidad del auto por medio del cual se corre traslado a las excepciones y se ordene nuevamente su fijación.

III. CONSIDERACIONES

Frente a la excusa del silencio de la parte demandante al traslado de las excepciones presentadas por las entidades accionadas, este despacho la estima inadmisibles, donde lo primero a delimitar es que no nos encontramos frente a una decisión judicial (auto) tomada por el juez, sino de un trámite secretarial que informa la existencia de excepciones, que en términos generales se encuentra reglado en el artículo 110 del C.G.P.

Donde el derecho sustancial de las partes nace desde el mismo momento en que su contraparte presenta las excepciones previas como lo regula el artículo 101 del C.G.P. con la contestación de la demanda, acción que además es registrada en el sistema de gestión judicial con lo cual está habilitada legalmente para recorrer el traslado de las excepciones previas.

Ahora bien, revisado el acto secretarial de la fijación en lista se encuentra que esta gestión se realiza con la indicación del proceso con sus 21 dígitos, el tipo de acción, las partes que intervienen y las fechas en que se surte el mismo.

En las leyes 1437 de 2011 y 1564 de 2012 no se regula tema o aspecto alguno de cómo debe surtir ese traslado (entiéndase el formato en si material de la hoja o publicación), por lo cual en principio los datos que determina la secretaria guardan consistencia y conexidad con los principios de publicidad y debido proceso, pues introduce varios elementos de identificación.

Y efectivamente al revisar el radicado 41001333300620150033000 se puede observar que el nombre del sujeto identificado como parte demandante no corresponde con alguno de los demandantes en este proceso.

Pero olvida el apoderado que en la administración de justicia en Colombia existe un número UNICO para cada proceso, que fue el ya citado, y como tal es el dato más relevante de toda actuación judicial, pues si bien existen otros elementos que permiten su identificación, es este por excelencia.

Ese número único de radicación en la actuación secretarial es correcto y permite a cualquier sujeto procesal el mantener la información completa y cierta de la actuación, donde los abogados no pueden so pretexto de cualquier error, introducir falencias que ellos mismos están en el deber de colaborar para su corrección o hacer uso de sus facultades como lo regula la ley frente al deber de cuidado y gestión sobre los asuntos puestos a su tutela como lo consagran los artículos 1 y 2 del decreto 196 de 1971 y la ley 1123 de 2007 artículo 28 numerales 6 y 10.

Además la parte conoce que la acción fue contestada y en ese orden de ideas puede en forma diligente conocer los términos de la contestación y la existencia o no de excepciones como ya se referenció, por lo cual si hubiese sido diligente desde ese momento conocería su derecho legal a discutir las excepciones previas, sin necesidad de otro acto.

En el mismo sentido, el máximo Tribunal de lo Contencioso Administrativo¹ al resolver un conflicto en similares condiciones señaló:

"Ahora bien, el demandante alega que la vulneración del derecho de defensa se presenta porque, en el sistema de gestión judicial, el Tribunal registró de manera incompleta y confusa la información referente al traslado para sustentar el recurso de apelación interpuesto por el IDU.

Al respecto, la Sala advierte que si bien el sistema de gestión judicial brinda información sobre los procesos judiciales, lo cierto es que el registro de esa información no exime a los apoderados de las partes del deber de estar atentos para conocer el contenido de las providencias judiciales que se dicten en el trámite de los procesos judiciales a su cargo y de esta manera cumplir con los deberes y obligaciones encomendados por sus poderdantes.

Si el apoderado del IDU se hubiera acercado a la Secretaría del Tribunal Administrativo de Cundinamarca para conocer del contenido del auto del 3 de septiembre de 2010, habría entendido perfectamente que, en ese auto, se le concedió el término de 3 días para que sustentara el recurso de apelación por él interpuesto".

¹ CONSEJO DE ESTADO, Sentencia del 12 de mayo del 2011 C.P. HUGO FERNANDO BASTIDAS BARCENAS - radicación No. 11001-03-15-000-2010-01326-01 (AC).

Es más con el número del radicado que se reitera es correcto, tuvo expreso conocimiento que se estaba surtiendo un trámite en ese expediente y su deber era entrar a conocer el mismo, con lo cual supliría cualquier error y cumpliría con sus deberes profesionales.

En razón de expuesto, al concluir que no son admisibles para el despacho los argumentos presentados por la mandataria judicial de la parte demandante, se procederá a continuar con el trámite procesal vigente y fijará fecha para la realización de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de Nulidad presentada por la mandataria judicial de la parte demandante de conformidad con la parte motiva de éste proveído.

SEGUNDO: SEÑALAR la hora de las 8:30 A.M., del día jueves 9 de junio de 2016, para la realización de la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la cual tendrá lugar en la sala de audiencias No. 6, de los Juzgados Administrativos Orales del Circuito Judicial de Neiva, ubicada en la Cra. 4 No. 12-37 de la ciudad de Neiva Huila.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia a las partes en los términos de lo estatuido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMIREZ
Juez

Por anotación en ESTADO NO. _____ notifico a las partes la providencia anterior, hoy _____ a las 8:00 a.m.	
_____ Secretaria	
EJECUTORIA	
Neiva, ____ de _____ de 2013, el ____ de _____ de 2013 a las 6:00 p.m. concluyó termino artículo 348 C.P.C.	
Reposición _____ Apelación _____ Días inhábiles _____	Ejecutoriado: SI _____ NO _____ Pasa al despacho SI _____ NO _____
_____ Secretaria	



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

14 OCT 2015

Neiva, _____

DEMANDANTE: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC
DEMANDADO: FABIO EMIRO DIAZ GUTIERREZ
PROCESO: ORDINARIO - REPETICIÓN
RADICACIÓN: 410013333006 2015 00331 00

CONSIDERACIONES

La parte actora mediante apoderado judicial, impetra demanda a través del medio de control Repetición contra el señor FABIO EMIRO DIAZ GUTIERREZ, para que se declare administrativamente responsable del detrimento patrimonial causado a la entidad accionada con ocasión a su conducta gravemente culposa, y por lo cual la Institución debió cancelar la obligación establecida en la audiencia de conciliación judicial celebrada ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Huila el pasado 26 de enero de 2011.

El conocimiento del presente asunto le correspondió al Juzgado Quinto Administrativo Oral de Neiva, quien manifestó su impedimento mediante auto interlocutorio calendado el 5 de junio de 2015 (Fls. Folios 206 y 207 C1); razón por la cual, remitió el expediente a ésta instancia judicial.

De acuerdo a su cuestionamiento, el despacho encuentra fundado el impedimento elevado por el Dr. Ronald Otto Cedeño Blume Juez Quinto Administrativo Oral de Neiva, el cual se encuentra justificado en que posee un vínculo de parentesco en segundo grado de afinidad con el Director del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad Carcelaria de Neiva, Dr. Holman Eduardo Montero Jiménez.

Ahora bien, de conformidad al artículo 145 de la Ley 1564 de 2012, aplicable por remisión expresa del artículo 306 de la Ley 1437 de 2011; se tendrán por válidos los actos surtidos con anterioridad y en consecuencia se ordenará que una vez notificada la presente providencia se proceda a dar continuidad con el trámite subsiguiente en el asunto de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

de la **RESUELVE:** *de la*

PRIMERO. ACEPTAR el impedimento formulado por el Juez Quinto Administrativo Oral de Neiva, procediendo avocar el conocimiento del asunto de la referencia.

SEGUNDO. FIJAR el día martes 16 de agosto de 2016 a las 10:30 A.M., para la realización de la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, que tendrá lugar en la sala de audiencias No. 6 de los Juzgados Administrativos Orales del Circuito Judicial de Neiva, ubicada en la Cra. 4 No. 12-37 de la ciudad de Neiva-Huila.

TERCERO. NOTIFICAR esta providencia a las partes en los términos de lo estatuido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 14 OCT 2015

RADICACIÓN: 41001333300620150033200
PRETENSIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTES: WILLIAMSON HIGUERA ACEVEDO y OTROS
DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO-INPEC, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y RAMA JUDICIAL

ANTECEDENTES

La parte actora mediante apoderado judicial, impetra demanda a través del medio de control de Reparación Directa contra el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO-INPEC, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y la RAMA JUDICIAL, para que se les declare administrativamente responsables de los daños y perjuicios causados por la presunta privación injusta del señor ANDRES ESTIVEN HIGUERA ACEVEDO.¹

El conocimiento del presente asunto le correspondió al Juzgado Quinto Administrativo Oral de Neiva², quien la admitió mediante providencia del 04 de junio de 2014³ e imprimió el trámite procesal pertinente. Posteriormente el Juez del mentado Juzgado, con auto interlocutorio de fecha 05 de junio de 2015 declaró su impedimento para continuar conociendo del presente asunto⁴; razón por la cual, remitió el expediente a éste Juzgado.

CONSIDERACIONES

De acuerdo a su cuestionamiento, el despacho encuentra fundado el impedimento elevado por el Dr. Ronald Otto Cedeño Blume Juez Quinto Administrativo Oral de Neiva, el cual se encuentra justificado en tener un vínculo de parentesco en segundo grado de afinidad con el Director de la entidad demandada Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Mediana Seguridad de Neiva-EPMSC el Dr. HOLMAN EDUARDO MONTERO JIMENEZ, causal descrita en el numeral 3º del artículo 130 del CPACA.

Ahora bien, de conformidad al artículo 145 de la Ley 1564 de 2012, aplicable por remisión expresa del artículo 306 de la Ley 1437 de 2011; se tendrán por válidos los actos surtidos con anterioridad y en consecuencia se procederá a continuar el trámite procesal, de fijar fecha y hora para la realización de la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

RESUELVE:

PRIMERO. ACEPTAR el impedimento formulado por el Juez Quinto Administrativo Oral de Neiva, procediendo avocar el conocimiento del asunto de la referencia.

SEGUNDO. SEÑALAR la hora de las 10:00 A.M., del día jueves 7 de julio de 2016, para la realización de la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la cual tendrá lugar en la sala de audiencias No. 6, de los Juzgados Administrativos Orales del Circuito Judicial de Neiva, ubicada en la Cra. 4 No. 12-37 de la ciudad de Neiva Huila.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

¹ Folio 4

² Folio 254

³ Folios 263-265

⁴ Folios 477-478



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

14 OCT 2015

Neiva, _____

DEMANDANTE: LUIYI ALBERTO HENAO Y OTROS
 DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC
 PROCESO: ORDINARIO - REPARACION DIRECTA
 RADICACIÓN: 410013333006 2015 00336 00

Vista la constancia secretarial anterior, se dispone continuar con el trámite procesal siguiente, en consecuencia se procederá a fijar fecha y hora para la realización de la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

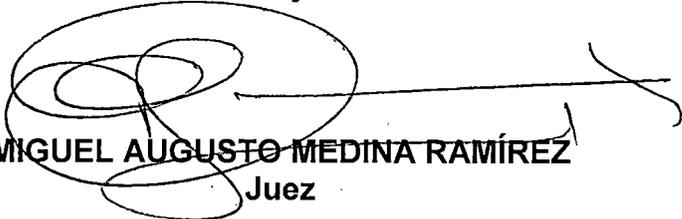
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva;

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 10:00 A.M., del día miércoles 8 de junio de 2016, para la realización de la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la cual tendrá lugar en la sala de audiencias No. 6, de los Juzgados Administrativos Orales del Circuito Judicial de Neiva, ubicada en la Cra. 4 No. 12-37 de la ciudad de Neiva Huila.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a las partes en los términos de lo estatuido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
 Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA	
Por anotación en ESTADO NO. _____ notifico a las partes la providencia anterior, hoy _____ a las 8:00 a.m.	
_____ Secretaría	
EJECUTORIA	
Neiva, _____ de _____ de 2015, el _____ de _____ de 2015 a las 6:00 p.m. concluyó termino artículo 318 CGP o 244 CPACA	
Reposición _____ Apelación _____ Días inhábiles _____	Ejecutoriado: SI _____ NO _____ Pasa al despacho SI _____ NO _____
_____ Secretaría	